INFORME DE SUPERVISIÓN No. 06
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/10/2024 AL 30/10/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024

Tipología Contractual	**CONVENIO**
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
Nombre Representante Legal	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC Representante Legal	17.548.377
Objeto contractual	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Fecha de suscripción / emisión del convenio	15/05/2024
Duración inicial	SIETE (07) MESES
Fecha de inicio	28/05/2024
Fecha inicial de terminación	31/12/2024
Prórroga No.	N/A.
Nueva fecha de terminación	N/A.
Valor inicial	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
Adición No.	N/A.
Valor reducción	N/A.
Valor liberación	N/A.

Valor final	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.					
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ART 15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame. 2024040400 de fecha 04//04/2024					
No. de Registro Presupuestal	N/A					
Lugar de ejecución	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.					
Modificación (es)	N/A					
Suspensiones	Si		No	**x**	N/A	**Del** N/A
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	70.7%					
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	49,9%					
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	50%					
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	100%					
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	VICTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA					
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Coordinador ART, regional Arauca.					
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	Sede regional Arauca – 4221030 ext. 2600					

I. **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente.**

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.
Esta actividad se ha cumplido con algunas dificultades manifestadas por el ente territorial, toda vez que por demoras en el suministro de información a cargo de terceros, el municipio se retrasa en los tiempos pactados para la entrega de sus obligaciones, a la ART.

OBLIGACION, No. 2 Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes). DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame cumple con esta obligación, con la expedición de la certificación firmada por el Representante Legal, el 02 de diciembre de 2024; en la cual se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de OCTUBRE, de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. **(Ver. Anexo:**

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).
Para dar solución al desfase de los tiempos de duración de los contratos derivados con relación al tiempo de vigencia del convenio, el pasado mes de octubre se inició la solicitud de trámite para prorrogar el convenio, por un tiempo de seis (06) meses más, con el ánimo de establecer la simetría en los tiempos de duración del convenio y los contratos derivados, además dentro del plazo solicitado también se incluye el periodo para liquidación y cierre del convenio.
Evidencia: **Anexo .**

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio de Tame, a través de la supervisión ha cumplido con esta obligación.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Durante el período comprendido en el presente informe, no se presentaron situaciones y/o escenarios donde fuera necesaria la defensa por parte del Municipio de Tame, de los intereses de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el Municipio no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la dirección suministrada desde la firma del convenio.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio es conocedor de responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha, el municipio ha mantenido estricta confidencialidad y reserva respecto de la información a su cargo.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al superviso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio de Tame, desde la firma del acta de inicio del convenio, ha venido cumplido con esta obligación; ya que todos los requerimientos de la Agencia de Renovación del Territorio, en cuanto a documentación, han sido generados y suministrados en medio magnético a los correos que ha designado el supervisor del convenio.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante presentó el informe quincenal de supervisión N'g que corresponde del 01 al 15 de octubre de2024 y el informe de supervisión N".10 que corresponde del 16 al 30 de octubre, igualmente el informe mensual N.6, del mes de octubre de 2024; todos elaborados en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio. Estos fueron enviados al correo designado por el supervisor del convenio.
Evidencia:

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Durante el período comprendido entre el 01 y el 30 de OCTUBRE de 2024, el Municipio de Tame elaboró el informe financiero correspondiente al estado de los recursos desembolsados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) al municipio. En este informe se consolidó la información de los recursos recibidos a la fecha. Teniendo en cuenta que la fiducia realizó el segundo y último desembolso.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación aún N0 APLICA en esta fase, ya que el municipio la ejecutará al momento de la terminación del convenio, la entrega final de los

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
bienes y elementos que haya suministrado la Agencia de Renovación del Territorio, a través del presente convenio.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe, no se han presentado hechos que ameriten el resarcimiento de daños a terceros con motivo del desarrollo del objeto contractual del presente convenio. Es de anotar que los contratos derivados de obra e interventoría de los cuales es responble el municipio, tienen en su clausulado la expedición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y salarios, que salvaguardan la responsabilidad de la ART, y el Municipio de Tame.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En lo que va corrido del tiempo esta obligación N0 APLICA para el municipio, ya que, en la ejecución del convenio no se ha recibido ninguna comunicación al respecto. El municipio como entidad inmersa en actividades administrativas de tipo contractual es conocedor de esta condición legal.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes: DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame cumple con esta obligación, con la expedición de la certificación firmada por el Representante Legal, el 02 de diciembre de 2024', en la cual se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de OCTUBRE, de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS. . DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación está siendo cumplida por los contratistas de obra e interventoría, comoquiera que esta obligación fue adquirida al momento de ofertar, su propuesta, ante el municipio de Tame, como entidad contratante.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En esta fase de desempeño del convenio, esta obligación no aplica para el municipio, pero este como entidad territorial es conocedora de esta responsabilidad y cuenta con la suficiente experiencia para efectuar y dar cumplimiento a esta obligación.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta responsabilidad ha sido recalcada por la supervisión de la ART en los diferentes comités operativos al municipio de Tame, recordándole que todo acto administrativo que suceda en el periodo de ejecución del mismo, debe ser reportada en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública, sopena de las sanciones previstas por la Ley por el incumplimiento de esta obligación.

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación para soportar los desembolsos de la ART, a la cuenta del Municipio.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial ha venido con esta obligación a través de los representantes legales de los contratos derivados., del convenio.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio ha cumplido con las recomendaciones emitidas por la supervisión de l ART.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio cumple con esta obligación a través de los contratos derivados, en ejecución a la fecha.

OBLIGACION, No. 2 Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación, solicitando y tramitando la prorroga del convenio a través del otro si. No.01.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación, solicitando y tramitando la prorroga del convenio a través del otro si. No.01.

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART . DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación, desde la firma del acta de inicio delegando el equipo de supervisores para el convenio.

OBLIGACION, No.5 Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame actualizó, la viabilidad del proyecto y el CDP, correspondiente a los recursos que hacen parte de la contrapartida manifestada por el Municipio de Tame, en la estructuración del proyecto.
Evidencia: Anexo No.1 (Informe de actividades octubre 2024)

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación no aplica para esta fase del convenio.

OBLIGACION, No. 7 Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación no aplica para esta fase del convenio.

OBLIGACION, No. 8 Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio. por causa o con ocasión del desarrollo del mismo DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio a través de los contratos derivados solicitó pólizas de garantía para cumplir con esta obligación.

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
El Municipio cumplió con esta obligación. Se encuentran en ejecución los contratos de obra e interventoría.

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido parcialmente con esta obligación. En virtud de esto la supervisión ha realizado los respectivos llamados de atención.

OBLIGACION, No. 11 Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación. A la fecha los contratos de obra e interventoría están en ejecución.

OBLIGACION, No.12 Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El entre territorial tramitó los permisos ambientales de concesión de aguas y ocupación de cauce, ante Corporinoquia, y los representantes legales de los contratos de obra e interventoría, se proveen de materiales pétreos y otros insumos con empresas que tienen las respectivas licencias de explotación vigentes.

OBLIGACION, No.13 Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial ha cumplido con esta obligación.

OBLIGACION, No. 14 Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado, DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial a través del contratista de obra cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial a través del contratista de obra ha venido cumpliendo con esta obligación, mediante la ejecución del PMA, y la gestión de la SGSST.

OBLIGACION, No. 14.3 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial a través del contratista de obra ha venido cumpliendo con esta obligación, la mano de obra no calificada es la residente en sector donde se ejecutan las obras.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación se cumplió por parte del entre territorial, en el clausulado adicional del contrato de obra No.258-2024.

OBLIGACION, No. 16 Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación fue cumplida por el ente territorial. Según consta en el acta de COMITÉ DE CONTRAOL SOCIAL Y SEGUMIENTO CCSS.

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumple con esta obligación a través del contrato de interventoría No.241-2024.

OBLIGACION, No. 18 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio cumplió con esta obligación, según acta de CONTROL SOCIAL Y SEGUMIENTO.

OBLIGACION, No.19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio ha registrado cumplimiento de esta obligación.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
No aplica para esta fase en que se encuentra el convenio.

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia
No aplica para esta fase en que se encuentra el convenio.

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio cumple a cabalidad con esta obligación.

OBLIGACION, No. 23 Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
El Municipio cumple a cabalidad con esta obligación.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
La supervisión adelantó visita de seguimiento a las obras del contrato No. 258-2024
OBLIGACION, No. 25 Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
El ente territorial viene cumpliendo esta obligación a través de la ejecución de las actividades enmarcadas en los contratos de obra e interventoría, en ejecución.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
El ente territorial viene cumpliendo esta obligación a través de la ejecución de las actividades enmarcadas en los contratos de obra e interventoría, en ejecución y el comité de control social y seguimiento.

OBLIGACION, No.27 Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. .
Esta obligación no aplica para esta fase en que se encuentra el convenio (todavía en ejecución).

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
El municipio cumple con esta obligación, (es norma legal para entidades públicas del orden Municipal Departamental)

OBLIGACION, No.2 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
El Municipio ha cumplido parcialmente con esta obligación, han presentado inconvenientes con el tramite de devolución de rendimientos financieros.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, as i como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
Tanto el ente territorial como los consorcios a cargo de los contratos derivados, cumplen con esta obligación.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).
El municipio cumplió a cabalidad con este requisito.

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
El municipio cumplió a cabalidad con este requisito.

OBLIGACION, No. 6 Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
El ente territorial cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
El ente territorial cumplió con esta obligación.

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
El Municipio ha cumplido parcialmente con esta obligación, debido a inconvenientes con la plataforma para realizar el reembolso de los rendimientos financieros a tiempo.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
El municipio ha venido cumpliendo con esta responsabilidad.

OBLIGACION, No. 10 Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
El Municipio ha cumplido parcialmente con esta obligación, debido a inconvenientes con la plataforma para consignar los rendimientos financieros a tiempo.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
Esta obligación no aplica para esta fase del convenio.

OBLIGACION, No. 12 .Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
(No se requirió para el periodo).

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
El ente territorial ha venido cumpliendo con esta obligación.

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
El ente territorial ha venido cumpliendo con esta obligación.

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
El ente territorial ha venido cumpliendo con esta obligación.

OBLIGACION, No.4 Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
Esta obligación no aplica para esta fase del convenio.

OBLIGACION, No.5 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
(No se requirió para el periodo)

OBLIGACION, No.6 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
(No se requirió para el periodo)

OBLIGACION, No.7. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras
(No se requirió para el periodo)

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
(No se requirió para el periodo)

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.4, OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO· ART

OBLIGACION, No.1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista/asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
La ART, regional Arauca, ha venido realizando periódicamente el seguimiento y control de avance del convenio, mediante visitas de obra en campo, y revisión de informes presentados por la Alcaldía Municipal y los informes de interventoría.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia
La información financiera se ha venido entregando en la medida que el ente territorial ha podido enviarlas a la supervisión.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
(No se requirió para el periodo)
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación la ART, envió a los funcionarios encargados por el Municipio, el archivo general de la estructuración del proyecto para fines de consulta, aspectos contractuales y de ejecución según lo establecido por la LEY.
Evidencia: **Archivo magnético del proyecto.**

OBLIGACION, No.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique).
(No se requirió para el periodo)
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
La ART, cumplió a cabalidad con este compromiso, realizando dos (02) giros con el 50% del valor pactado en el convenio.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
Estos requisitos fueron verificados por la Supervisión de la ART, su cumplimiento estuvo acorde con lo previsto en el anexo técnico y por tanto la supervisión de la ART, regional Arauca, solicito el segundo desembolso con destino al municipio de Tame.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
(No se requirió para el periodo)
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
Esta obligación se cumple por intermedio del contrato de interventoría.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
(No se requirió para el periodo)
Evidencia: **Anexo No.**

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA (SOLO DILIGENCIAR EN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA)			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		NOMBRE DEL INTERVENTOR	
INFORME No.	FECHA	CARPETA	FOLIO
N/A	N/A	N/A	N/A

I. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.

Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
PRIMER DESEMBOLSO		N/A
SEGUNDO DESEMBOLSO		
TOTALES	0	0

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.
Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.
Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	0

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1 N/A	N/A		N/A
2			
3			
4			
TOTALES			

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR ADICIONES (b1)	0
VALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO = (a) +/- (b1) (b2)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	$862.704.288,00
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	$862.704.288,00
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$862.704.289,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$1.725.408.577,00
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA	0
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0
SALDO POR LIBERAR O LIBERADO (Ajustar según sea el caso)	0
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de

acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

II. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR
En mi calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 certifico que el Municipio de Tame, cumplió con sus obligaciones, actividades, compromisos, para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio SG-0105 - 2024, de manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas. Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio SG-0105-2024, se adjunta (informe de supervisión No.07, Municipio de Tame), al presente informe.

III. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS
En calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024, manifiesto que se ha realizado seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el convenio la cual se concluye que, en el periodo reportado, no se ha presentado ningún evento que pueda dar lugar a que ocurra alguno de los siniestros tipificados en la matriz.

IV. OBSERVACIONES / COMPROMISOS
Según lo informado por los supervisores del convenio del Municipio de Tame, a finales del mes de julio de los corrientes, se estima, el cargue de la documentación en la plataforma SECOP 2, actuación que dará inicio al proceso de selección del contratista de obra y de interventoría.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exigen de acuerdo con las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2024,

Ing. VÍCTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA
Coordinador ART, regional Arauca
Supervisor del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó	Rafael Eduardo Arana Tineo.	Profesional DEEP, con funciones de Apoyo a supervisión delegadas, Contrato No.552-2024	
El firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma			

Anexo No.1: informes de supervisión quincenales Municipio de Tame